



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 NOV. 2024

2024-5-1-0000763

VISTO: la gestión promovida por Deportivo Maldonado S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, un vehículo;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que el bien a importar será utilizado en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016 en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

ASUNTO 1514

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

VM/A-KDL

ATENCIÓN: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, así como lo establecido en los artículos 70 y 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1º) Declárase a Deportivo Maldonado S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados, Impuesto Específico Interno y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación del bien descrito en factura N° 0193631, de la firma Hyundai Fidocar S.A., por un valor de U\$S 32.000,00 (dólares estadounidenses treinta y dos mil), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) El bien que se menciona precedentemente no podrá ser enajenado de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 592, de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por el inciso cuarto de la norma citada.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización del bien objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro del bien exonerado, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración; c) identificar el vehículo importado bajo este régimen, mediante carteles que en forma visible y permanente, con pintura indeleble, individualicen a la institución para la que cumplen servicios; d) realizar el empadronamiento del vehículo en el Gobierno Departamental del lugar de circulación, comunicando los datos correspondientes a esta Secretaría de Estado, dentro de los treinta días subsiguientes.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso del bien importado al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

AS - AL



LACALLE POU LUIS



Hyundai Fidocar SA
 Tel.: 29031234
 Florida, 1234
 Montevideo
 Montevideo
 Sucursal: 1

R.U.C.			
212625630013			
Tipo CFE			
e-Factura			
Serie	Número	Forma de Pago	Moneda
A	0193631	Crédito	USD 39.223
Periodo Facturación	Fecha de Comprobante	Fecha Vencimiento	
	17-04-2024	17-04-2024	
RUC COMPRADOR			Cliente
216433620012			DEPORTIVO MALDONADO SAD
Domicilio Fiscal			
LIDO ENTRE SAN REMO Y CURITIVA			
Localidad	Departamento	CP	Cód. País País
Maldonado	Maldonado	20000	UY Uruguay

CONCEPTO	CANT	UNIDAD	P/UNITARIO	DESCUENTO	TOTAL
STA_MIN_DIEMT - H1 STARIA MINIBUS 2.2 DIESEL MT	1,000	UN	32.000,000		32.000,00
Subtot No Gravado					32.000,00
Subtot Expo. y Asim					
Subtot IVA Susp.					
Subtot T. Básica					
Subtot T. Mínima					
IVA T. Básica					
IVA T. Mínima					
TOTAL FACTURA					32.000,00

TOTAL A PAGAR
32.000,00

ADENDA
 Número SAP: 90040302
 Pedido Número: 25481
 Chasis: KMJYA371APU125626
 Motor: D4HBPU344512
 Color: Creamy White
 Observaciones:
 VENTA CIF



Res. 01/03/14
 Puede verificar comprobante en: www.dgi.gub.uy
 IVA al día
 CAE nro: 90231906997 Serie A del 0185001 al 0215000

Cod. de Seg.: jzHZ2d

Fecha de vencimiento CAE
 17-10-2025